

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

#### PROYECTO DE LEY

de defensa y conservación de las antigüedades

#### Conclusión (1)

En las provincias donde no haya Archivo histórico, estará á cargo del Jefe de la Biblioteca el registro de la riqueza diplomática, y en aquellas en que no exista Museo Arqueológico, las Comisiones provinciales de monumentos tendrán el registro de los objetos artístico-arqueológicos.

Los Registros provinciales remitirán mensualmente al Registro de la Propiedad intelectual relaciones completas de las inscripciones, transmisiones y demás alteraciones de la propiedad de las antigüedades, á fin de que, reuniendo todos los datos, forme el índice general, que se publicará cada diez años.

#### CAPITULO III

Art. 10. A las Corporaciones y Sociedades no oficiales y á los particulares les será permitido vender ó permutar antigüedades dentro de España; pero el Estado tendrá el derecho de retracto, el cual, en el primer caso, podrá ejercer dentro de los treinta días siguientes á la inspección de la transmisión, y en todo tiempo si aquella no se hubiere verificado.

Art. 11. Los propietarios de objetos arqueológicos de los comprendidos en el art. 1.º de esta ley, no podrán sacarlos de España sin autorización especial del Mi-

nisterio de Instrucción pública y Bellas Artes, el cual no habrá de concederla sin el informe favorable de la Real Academia de la Historia, de la de Bellas Artes de San Fernando y de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

La Corporación ó particular que infringiere este precepto será castigado al pago del quintuplo del valor del objeto ó objetos exportados.

Art. 12. El Gobierno podrá expropiar las antigüedades pertenecientes á Corporaciones y particulares, previa la tasación correspondiente y la declaración de utilidad pública en orden á la cultura, á propuesta de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes y la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 13. Estas disposiciones no serán aplicables á las reproducciones artísticas, las cuales serán objeto de libre comercio.

#### CAPÍTULO IV

Art. 14. En la restauración de los monumentos arquitectónicos intervendrá una Comisión formada por el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, Presidente; el Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, Vicepresidente; dos Académicos de número de las Reales de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, el Jefe del Museo Arqueológico Nacional, el del Museo de Reproducciones Artísticas, un Vocal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y dos Arquitectos de reconocido mérito.

Dicha Comisión fijará el alcance de la restauración é informará y propondrá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes lo que considere más conveniente para la conservación de los monumentos.

#### ARTÍCULO ADICIONAL

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará, en el término de tres meses, á partir del día en que se publique esta ley, un Reglamento para la ejecución y observancia de la misma.

Madrid 7 de Diciembre de 1900.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ANTONIO GARCÍA ALIX.

### Gobierno Civil

#### Obras públicas. — Aguas

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 24 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, hago saber por el presente anuncio que con esta fecha he concedido á la Excm. Señora Marquesa de Manzanedo el aprovechamiento de 35 litros de agua por segundo del río Alberche, en término de Villa del Prado, y con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada Las Miguerras, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La extracción del agua se verificará por medio de una bomba emplazada en el pozo que se indica en los planos del proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Tomás Rivera, que lleva la fecha de 1.º de Febrero del actual, con arreglo al cual se ejecutarán todas las obras necesarias para este aprovechamiento.

2.ª La concesión será de treinta y cinco litros de agua por segundo de tiempo, con destino al riego de treinta y cinco hectáreas de la dehesa denominada Las Miguerras.

3.ª El petionario queda obligado á poner un módulo, á cuyo efecto presentará al Gobernador, para su aprobación, el oportuno proyecto en el término de dos meses, á contar de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Todos los trabajos se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio pueda ocasionar.

5.ª Las obras comenzarán antes de los seis meses, contados desde la fecha fijada en la condición anterior, y terminarán en el de doce, á contar de la misma fecha.

6.ª Una vez terminadas las obras, se procederá al reconocimiento por el Ingeniero Jefe, ó Ingeniero en quien delegue, y si las encontrase ejecutadas con arreglo á condiciones, se extenderá una acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se archivará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia; otro se remitirá al Gobernador civil para su aprobación, y una vez obtenida, se entregará el tercero al concesionario, quedando autorizado

desde este momento para hacer uso de la concesión.

7.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, y para declararla se seguirán los trámites fijados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Madrid 15 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno.

155.—453.

### Ayuntamientos

#### MADRID

#### SECRETARÍA

Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche de Madrid.

Resultado del 6.º sorteo celebrado el 15 del actual para la amortización de 25 obligaciones de la serie A, 29 de la serie B y 13 de la serie C.

#### Primera zona

100—129—305—319—348—665—  
1.051—1.826—2.041—2.186—2.816—  
3.039—4.086—4.218—4.433—  
4.440—4.489—4.582—4.787—4.814—  
5.125—5.141—5.344—5.440 y 5.690.

#### Segunda zona

110—189—480—486—536—714—  
885—1.084—1.348—1.535—2.409—  
2.528—2.733—2.740—2.890—2.900—  
3.005—3.593—3.696—3.839—3.908—  
3.977—4.066—4.105—4.582—4.696—  
4.894—4.926 y 5.320.

#### Tercera zona

75—164—179—195—679—839—  
1.291—1.708—2.290—2.405—2.418—  
2.539 y 2.655.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Diciembre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

155.—454.

#### San Sebastián de los Reyes

La matrícula de subsidio de este distrito, para el próximo año 1901, se halla terminada y de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para atender las reclamaciones. San Sebastián de los Reyes 17 de

(1) Véase el número de ayer.

Diciembre de 1900.—El Alcalde, H. Izquierdo.

154.—419.

### Talamanca

Se hallan terminados, y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1901, al objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Talamanca 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Martín.

Igualmente se halla también expuesto al público en esta dicha Secretaría el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1901, por término de quince días, para oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Talamanca 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Martín.

155.—425

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

La Sala primera de la Audiencia territorial de Madrid, en autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, seguidos por D. Antonio Artega y Fernández de Córdoba con su esposa Doña Pilar Pérez Oliva y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre al primero, acordó en providencia de 14 del actual, que se haga saber por medio de edictos á Doña Pilar Pérez Oliva el desistimiento que de su representación hace el Procurador D. Antonio Pintado, y que en el término de quince días, y por medio de otro autorizado en forma, acuda á hacer uso de su derecho en dichos autos; apercibida de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la notificación, pongo el presente, que firmo en Madrid á 17 de Noviembre de 1900.—El Oficial de Sala, José Almira.

144.—40.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa que se instruye contra el Capitán del arma de Caballería D. José Ruiz Rosado, y soldado José García Rivera, por el delito de desertión,

Hago saber: Que ignorándose el paradero actual del Capitán arriba indicado, el cual abandonó el campamento de San Juan (isla de Cuba), pasándose á los insurrectos, y á los efectos prevenidos en la Ley, se le cita, llama y emplaza por este primero y único edicto, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, calle de Colón, núm. 3, piso segundo, á dar sus descargos; en la inteligencia de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios consiguientes. Las generales de dicho Capitán se ignoran por no constar en autos.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia.

Madrid á 16 de Noviembre de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandado de S. S., el Secretario de la causa, Simón Serrano.

144.—53.

D. Francisco Pérez Martínez, segundo Teniente del regimiento de infantería de Ceriñola núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado José Antonio Ojeda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Antonio Ojeda, hijo de padre desconocido y de Dorotea, natural de Béjar, vecindado en Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de ocupación esudiante cuando vino al servicio y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á mi disposición; teniendo entendido que le pararán los perjuicios que haya lugar de no hacer lo así. Y para su inserción en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Boletín oficial* de la de Salamanca, pongo el presente en Madrid á 20 de Noviembre de 1900.—Francisco Pérez.

145.—95.

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente de solvencia ó insolvencia del Médico mayor D. Silverio Ruiz Huidobro, fallecido.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los herederos directos del mencionado Médico mayor, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, calle del General Pardiñas, número 50, á fin de enterarles de la providencia recaída en el mencionado expediente.

Dado en Madrid á 4 de Diciembre de 1900.—El Coronel Juez, Rafael del Villar.

150.—289.

D. José de Montero y Torres, Capitán del segundo batallón del segundo regimiento de Zapadores-Minadores, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excelesísimo señor Capitán general de esta región al soldado del mismo, José Ordóñez García, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Ordóñez García, soldado del segundo regimiento de Zapadores-Minadores, natural de Robledo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Lánara, provincia de León, hijo de Manuel y de Vicenta, soltero, de veinte años de edad, ocupación sirviente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba nada y boca regular, con una estatura de un metro setecientos veinte milímetros, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la fecha en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta* y

*BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, comparezca en el Juzgado militar de este segundo regimiento de Zapadores-Minadores, de guarnición en esta corte, en el cuartel de la Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta región, se le sigue por falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Ordóñez García, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este segundo regimiento de Zapadores-Minadores y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1900.—José de Montero.

149.—230.

### LEGANÉS

D. Eduardo Casado y Bubén, Comandante del regimiento de infantería de León número 38, y Juez instructor del primer batallón del mismo,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por desertión al soldado Manuel Laguna Sita, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y Manuela, de estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Usando la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Cuerpo y Juzgado militar, en el cuartel de Leganés; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del indicado soldado, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades debidas y en calidad de preso, á este Cuerpo y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Leganés 11 de Diciembre de 1900.—Eduardo Casado.

152.—331.

### BARCELONA

D. Amparo Raduá Arbizu, segundo Teniente del regimiento de infantería Navarra núm. 25, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, en el expediente que se sigue al soldado Francisco Gutiérrez Zambrano, por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento de Navarra núm. 25, Francisco Gutiérrez Zambrano, natural de Charriana, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio del

campo, cuyas señas personales son las siguientes: boca regular, pelo castaño, ojos al pelo, cejas ídem, nariz regular, color trigueño, estatura un metro 675 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, se presente á mi disposición en los cuarteles de Jaime I, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel, se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Gutiérrez Zambrano, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á los cuarteles de Jaime I, de Barcelona, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 30 de Noviembre de 1900.—Amparo Raduá.

149.—229.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, por providencia de 19 de Junio último, dictada en el incidente de pobreza promovido por D. Eusebio Herce Gonzalo, para litigar con Doña Margarita Lerdo de Tejada, se acordó conferir á ésta traslado de la demanda, emplazándola para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se sustanciará sólo con el Abogado del Estado.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de la Doña Margarita Lerdo de Tejada, se ha dispuesto hacerle el emplazamiento por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á los fines consiguientes.

Madrid 16 de Noviembre de 1900.—El Escribano, José María Tosca.

144.—41.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por estafa, contra Manuel Moreno Molina y Alberto Sánchez, se cita á Amalia García Lajara, Miguel Figueras López y su madre Matilde López, pensionista, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Diciembre de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro

149.—223

#### HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez

de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Villegas Collantes, hijo de Francisco y Coledonia, de veintitrés años, estudiante, natural de Carrión de los Céspedes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, color trigueño y barba poca, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en concepto de detenido incomunicado.

Madrid á 7 de Diciembre de 1900.  
=R. Valdés = El Escribano, Pedro Martínez González.

150.—268.

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Vidal, de oficio pintor, que ha vivido en compañía de Antonio Arengas, en la calle del Ancora, número 2, piso segundo, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de oír una providencia judicial dictada en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, de cuarenta y tres años, moreno, usa bigote y tiene el brazo derecho algo manco, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 6 de Diciembre de 1900 = R. Valdés = El Escribano, Federico González del Rivero.

149.—226.

**PALACIO**

D. Federico Eujuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio López (a) *El Blusa*, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado,

cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de Hombres de esta corte.

Madrid 12 de Diciembre de 1900. = Federico Eujuto. = El Escribano, por mi compañero Infante, Antonio González y Carreras.

152.—346

**GETAFE**

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González Díaz, hijo de Manuel y Valentina, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Casarrubios del Monte, y sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta* y *BOLETÍN* de esta provincia, se presente en este Juzgado á ingresar en la Cárcel en clase de detenido, mediante á haberlo así acordado la Superioridad en auto de 7 del actual, dictado en el sumario que á dicho sujeto se le instruye por hurto de un cerdito, en término de esta villa, el 12 de Marzo último.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado José González, remitiéndole en clase de detenido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 27 de Noviembre de 1900 = Aquilino Muñiz. = Por su mandado, Innocente Moudéjar.

145.—93.

En virtud de providencia, dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del partido, en la pieza separada de embargo, hoy exacción de costas, impuestas á Bruno Montero Martín, por hurto, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día trece de Diciembre próximo, y hora de las nueve de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, sita en término de Fuenlabrada, al sitio del Lomo, de haber siete celemines, que linda: Oriente, otra de Cándido Ramos; Mediodía, Lucio Montero; Poniente, Juan Segundo Rojas, y Norte, Cándido Ramos; tasada en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Otra tierra, en término de Leganés, al sitio que llaman La Serna, de haber una fanega seis celemines; que linda: á Oriente, herederos de Marcos Montero; Mediodía, Agustina Montero; Poniente, Miguel Ocaña, y Norte, herederos de Elías Pérez; tasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

**Condiciones**

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.ª Que los títulos de propiedad de los bienes se han suplido por medio de certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dada en Getafe á 16 de Noviembre

de 1900. = Aquilino Muñoz. = Ante mí, Maxiamiano Díaz.

144.—50.

**CHINCHON**

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cesáreo Belinchón Parra, natural de Zarza de Tajo, vecino de Villarejo de Salvanés, de treinta y nueve años de edad, hijo de Antonio y de María, casado con Olalla Párraga, y de ocupación quinquillero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á fin de ingresar en la Cárcel de este partido á sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones á su mujer; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, y en el caso de ser habido, sea puesto á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Chinchón á 9 de Diciembre de 1900. = José Gayo. = El Escribano, Fernando Ibáñez.

152.—327.

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se sacan á primera subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, los siguientes bienes, embargados al procesado Nicolás del Castillo López, en causa por hurto.

Una viña en término de Tielmes, sitio Verdugal, con 500 cepas en una fanega de tierra de secano; linda: Saliente, raya del término de Carabaña; Mediodía, cerros; Poniente, Saturnino del Castillo, y Norte, cerros; tasada en 62 pesetas 50 céntimos.

Otra viña en el mismo término y sitio, con 150 cepas en tres celemines de tierra; linda: Saliente, Leopoldo Rey del Castillo; Mediodía, Ignacio López; Poniente, Abdón Pérez, y Norte, el primero; tasada en 20 pesetas.

La cuarta parte de una cueva-habitación en la población de Tielmes, calle de Palacio, pro-indiviso con sus hermanos María y Saturnino; linda: derecha, entrando, con la calle; izquierda, Julián Clemente, y espalda, Demetrio Carrasco; tasada en 150 pesetas.

**Advertencias**

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

3.ª Que no existen títulos de propiedad.

Dado en Chinchón á 12 de Diciembre de 1900 = José Gayo. = El Escribano, Juan Escanellas.

152.—329.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario por robo en la fábrica «Azucarera de Aranjuez», se cita á Alfredo Villarreal y Ballesteros, hijo de Alfredo

do y Susana, de veinticinco años, soltero, músico, natural de Madrid, que dice llamarse Alfredo Esquivés Ballesteros, hijo de Ricardo y Susana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Chinchón 23 de Noviembre de 1900. = El Escribano, Juan Escanellas.

143.—ii.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa contra Manuel García Díaz y otro, por sustracción de leña, que pende en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Madrid, en virtud de haberse declarado terminado dicho sumario, requiriéndole á la vez para que nombre Abogado y Procurador para su defensa y representación ante el expresado Tribunal; con prevención de que, si no compareciese, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en Derecho, y se le nombrarán de oficio el Abogado y Procurador.

Chinchón 1.º de Diciembre de 1900. = El Escribano, Juan Escanellas.

148.—188.

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rivera González, de veintitrés años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Sevilla, de oficio taponero, soltero y sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y de la de Sevilla y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para ingresar en la Cárcel de este partido en concepto de preso, pues así está acordado en el ramo de prisión procedente de causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, y en caso de ser habido, sea remitido á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dada en Chinchón á 5 de Diciembre de 1900. = José Gayo. = El Escribano, Fernando Ibáñez.

152.—328.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Sánchez Moreno, de veintidós años de edad, hijo de Dionisio y de Luisa, natural de Salamanca, solte-

ro. de oficio barbero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Salamanca, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por el delito de estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte de España, viajando sin billete; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 26 de Noviembre de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

144.—49

D. Bibiano Osuna Martín, Juez municipal suplente de este Real Sitio, en funciones de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de un borrico, hurtado en la noche del 13 de los corrientes, de un pajar situado en la calle Real de Collado Mediano, y á la de la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no justifican su legítima procedencia, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 15 de Noviembre de 1900.—Bibiano Osuna.—Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo.

#### Señas del borrico

Pelo pardo claro, edad de once á doce años, capón, herrado de las extremidades delanteras, con rozaduras de haber estado mancado; sin hierro ni ninguna otra seña particular.

144.—62.

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades impuestas á Raimundo Alvarez Herranz en causa criminal que contra el mismo se ha seguido por este Juzgado por hurto, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, las siguientes fincas, sitas en término de Zarzalejo:

1.ª Mitad de unas calzadas en la Fragua, pro-indiviso con Pascual Alvarez, de haber un celemin, de primera; linda: al Norte, vereda pública; Saliente; arroyo; Mediodía, Evaristo Preciado, y Poniente, Eustaquio Ventura; tasada en 50 pesetas.

2.ª Mitad de un linar de regadío en Fresno el Pino, pro-indiviso con Francisco Alvarez, de tres celemines, de primera; linda: al Norte, Nicolás de la Peña; Saliente, Ceferino Preciado; Mediodía y Poniente, terreno del común; tasada en 200 pesetas.

3.ª Una tierra de secano en Cinarres del Tejón, de una fanega y seis celemines, de tercera; linda: al Norte, Eusebio Pastor; Saliente, Mariano Ventura; Mediodía, Nicolás Herranz; y Poniente, lineares del Tejón; tasada en cien pesetas.

4.ª Mitad de una tierra en la dehesa de Fuentelámparas, de haber una fanega y seis celemines, de segunda y tercera; linda: al Norte, Manuel Mau-

zano; Saliente, Juan Ventura; Mediodía, dehesa de Santa María, y Poniente, Francisco Alvarez; tasada en 125 pesetas.

5.ª Sexta parte de tierra en las Hoyas, pro-indiviso, de tres celemines, de segunda; linda: al Norte, Máximo Alvarez; Saliente, Prado mayor; Mediodía, Pedro Nolasco, y Poniente, Julián de la Peña; tasada en 75 pesetas.

6.ª Sexta parte de un prado en la Dehesa, pro-indiviso, de dos celemines, de tercera; linda: al Norte, Francisco Manzano; Saliente, Luis Gallego; Mediodía, Eugenia Pastor, y Poniente, Ceferino Preciado; tasada en 50 pesetas.

7.ª Tercera parte de casa y cuadra en el barrio de la Ontañilla, pro-indiviso con Ceferino Preciado; linda: por todos aires, con vías públicas; tasada en 200 pesetas.

8.ª Vigésima parte de un pajar, finado y corral, todo pro-indiviso, en la Cerca; linda: por derecha, camino público; izquierda, Mariano Fernández, y espalda, Dolores Gómez; tasada en 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado el día 21 de Enero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que, para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor de las fincas, y que éstas carecen de título inscrito en el Registro.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 29 de Noviembre de 1900.—Crisanto Posada.—P. S. M., Gonzalo Moreno. 152.—330.

#### PALACIO

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio con fecha 3 del actual en el abintestado de D. Vicente González Urrutia, promovido, en concepto de acreedora, por su hermana Doña Encarnación González Urrutia, por el presente se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia del precitado señor, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* *Diario oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan á reclamar su derecho ante dicho Juzgado y expresados autos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho; haciendo constar, á los efectos de este llamamiento, que por el primero que se hizo no ha comparecido persona alguna á reclamar la herencia, y que ésta ha sido renunciada por Doña Amalia Mollafré y Riobo y Doña Mercedes González Mollafré, esposa é hija, respectivamente, del finado, y por sus hermanas Doña Encarnación y Doña Emilia González Urrutia, aun cuando á ésta aun no se la ha tenido por renunciada en atención á no haberse ratificado en el escrito en que formulaba su pretensión.

Dado en Madrid á doce de Noviembre de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Actuario, Fernando Beltrán Aguado. 144.—42.

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-

vista de esta corte, por el presente se cita y llama á Felipe Martín, que dijo vivir en la calle de Villamagna, número 4, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belón, número 2, piso segundo, el día 27 del actual, á las nueve de su mañana, á celebrar juicio de faltas por daños, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 17 de Diciembre de 1900. V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

154.—396.

##### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Enrique Morales López, de treinta y dos años, soltero, empleado, natural de Vargas (Toledo), y vive en la calle de los Artistas, 1, á fin de que se presente ante esta Sala, Maldonadas 11, pral., á la práctica de una diligencia, ó en su defecto le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 13 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

154.—402.

##### TORRELAGUNA

D. Braulio María y García, Juez municipal suplente de esta villa de Torrelaguna,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer, conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y

Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Dado en Torrelaguna á 25 de Noviembre de 1900.—Braulio María.—El Secretario interino, Anselmo Moreno.

143.—9.

#### Junta local de Prisiones de Madrid

Esta Junta ha acordado adquirir:

150 trajes para penados (uniformes).  
250 camisas.

400 mantas.

375 cabezales.

460 jergones de lona.

1.300 kilogramos de hoja de maíz.

75 pares de alpargatas.

50 trajes para socorrer á los presos.

Hasta el día 28 del corriente se reciben en la Secretaría de la Junta, sita en la Prisión Celular de esta corte, de dos á cinco de la tarde, las muestras, notas de precios y demás explicaciones que crean conveniente dar las personas que deseen hacer el suministro; advirtiéndose que el pago se hará al contado, y que en igualdad de condiciones, se dará preferencia á quien se comprometa á entregar los objetos en menos tiempo.

Madrid 19 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Juan García Rubio.

155.—462.

## CANAL DE ISABEL II

Relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para llevar á cabo las obras de prolongación del Canal de Isabel II desde la presa de Navarejos hasta un punto próximo á la confluencia del arroyo Rofredillo con el Lozoya, y situado aguas arriba de la misma, según los resultados del replanteo, en término municipal de Patones, distrito judicial de Torrelaguna

Situación correlativa de las fincas	INTERESADOS		CLASE de la finca en la parte que ha de expropiarse	ARRENDATARIOS	
	Nombres	Domicilios		Nombres	Domicilio
Núm. 1	El Estado.....	"	"	"	"
Idem. 2	Petra Lozano.....	Atazar....	Tierra de labor...	"	"
Idem. 3	Julián García.....	Patones...	Idem.....	"	"
Idem. 4	Dionisio Herranz.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 5	Julián García.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 6	Gregorio García.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 7	El Estado.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 8	Vicente Arriazú.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 9	Eustaquio Hernán.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 10	Hermenegilda Hernán.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 11	Fabián Hernán.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 12	El Estado.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 13	Petra Lozano.....	Atazar....	Idem.....	"	"
Idem. 14	El Estado.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 15	Natalio Gómez.....	Patones...	Idem.....	"	"
Idem. 16	Eustaquio Hernán.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 17	Vicente Gómez.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 18	Julián García.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 19	Damián Prieto.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 20	El Estado.....	Idem.....	Idem.....	"	"
Idem. 21	Julián García.....	Idem.....	Idem.....	"	"

Madrid 14 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros.

154.—418.